



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 22924.-

La Plata, 9 de noviembre de 1995

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 24, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8578

ARTICULO 12.- Los titulares de habilitaciones de coches taxi-
metros, debidamente registrados por ante la Dirección Operativa de Transporte, podrán preñar dichas habilitaciones en favor de Entidades Financieras, cuya Casa Matriz o Sucursal se asiente en la ciudad de La Plata, en las condiciones que fija la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias, hasta el 30 de junio de 1996.

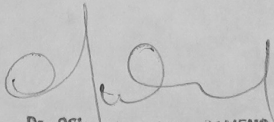
Las prendas podrán constituirse únicamente para obtener créditos destinados exclusivamente a cambiar los automóviles usados afectados como taxímetros y adquirir unidades cero kilómetro.

ARTICULO 29.- Para poder constituir la prenda sobre la licencia de habilitación de coches taxímetros, las unidades cero kilómetro deberán adquirirse únicamente en Agencias Oficiales de la ciudad de La Plata que comercialicen vehículos de fabricación nacional, no aceptándose en caso contrario, la constitución de prendas sobre las habilitaciones de coches taxímetros.

A esos mismos efectos los precios de venta de dichas unidades, no podrán ser superiores a los establecidos en los valores de lista que publiquen las fábricas respectivas.

ARTICULO 39.- Unicamente se aceptará la constitución de una prenda sobre la licencia de habilitación de coche taxímetro, si en caso de incumplimiento por parte del deudor preñario, el acreedor preñario proceda a la subasta de la licencia por intermedio del Banco Municipal de La Plata y en las condiciones fijadas en la presente Ordenanza. Este requisito deberá constar expresamente en el título de constitución de la garantía preñaria.

ARTICULO 49.- La entidad que proceda a otorgar préstamos en dinero con garantía preñaria sobre las habilitaciones de coches taxímetros, deberá constatar en forma previa la viabilidad de constituir tal garantía por ante la Dirección Operativa de Transporte de la Municipalidad y dentro de los tres (3) días de otorgado el crédito, deberá comunicar a la misma Dirección y al Concejo Deliberante, el monto del mismo, el número de la habilitación preñada, los datos personales de su titular y los datos del vehículo adquirido.


Dr. Oscar DAMENO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 59.- Autorízase al Banco Municipal de La Plata, a vender en remate público, aquellas licencias prendadas, que por incumplimiento de pago de los créditos otorgados, sean objeto de subasta pública mediante una decisión judicial. En tal supuesto, el precio de base del remate será igual o superior al que tiene fijado la Municipalidad de La Plata en su Ordenanza Fiscal e Impositiva, para la obtención de la mencionada licencia.

ARTICULO 69.- No podrán adquirir licencias habilitantes de coches taxímetros en las subastas que se lleven a cabo, quienes resulten ser titulares de habilitaciones de taxis o remises otorgadas por la Municipalidad de la Plata.

Los adquirentes de estas licencias en pública subasta, deberán cumplir todos los requisitos que exigen las normas municipales para transferir la habilitación a su nombre.

ARTICULO 79.- Realizado el remate de la licencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Banco Municipal de La Plata, comunicará al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez (10) días, los datos identificatorios del nuevo titular y de la unidad afectada para taxi, a fin de que se proceda al tratamiento y sanción de la Ordenanza que otorgue la titularidad de la habilitación al adquirente de la misma.

ARTICULO 89.- El Departamento Ejecutivo procederá a la Reglamentación de la presente en un plazo de treinta (30) días a contar de su promulgación.

ARTICULO 99.- De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

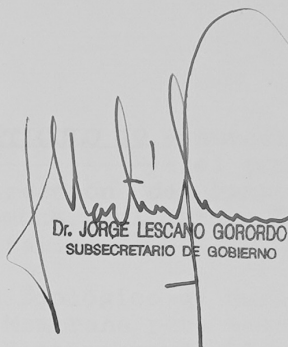


Municipalidad de La Plata

Intendente

La Plata, 20 de noviembre de 1995.-

Cumplase, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



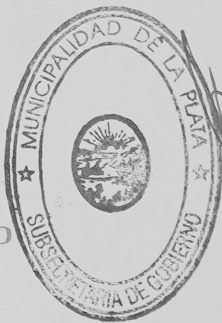


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 20 de noviembre de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (8578).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL





Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO